



## Ayuntamiento de Puerto Lápice

### ACTA DE BAREMACIÓN DEL CONCURSO PARA LA SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE PERSONAL LABORAL FIJO, MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL

En Puerto Lápice, siendo las 9:00 horas del día 25 de octubre de 2023 se reúne el Tribunal calificador del proceso selectivo para cuatro plazas de Peón de Obras y Servicios, personal laboral fijo y funciones de Encargados de personal de los planes de empleo, limpieza de calles e instalaciones municipales, pintura de instalaciones, mantenimiento piscina municipal, polideportivo y cementerio municipal, poda, recogida de plantas y arreglo de jardines de la localidad, recogidas de muebles y enseres en la localidad, arreglo de averías en la infraestructura de abastecimiento y evacuación de agua y alcantarillado (siempre que no correspondan a la empresa concesionaria), preparativos y montajes en fiestas y romería, pintura de acerado y vías municipales, reparaciones en instalaciones municipales y calles y control de compras en su área, en el marco del procedimiento de estabilización de empleo temporal y en ejecución de ejecución de la Oferta Pública de Empleo Extraordinaria, aprobada por Resolución de Alcaldía n.º 364/2021 de fecha 30/12/2021 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 32 de fecha 16 de febrero de 2022.

El objeto de la presente sesión es la resolución de las alegaciones presentadas por dos aspirantes:

JOSÉ ANTONIO BUITRAGO MAYORGA

MARIA CONCEPCION LAYOS REQUENA

Concurren a la sesión:

Presidente Enrique Conde Martínez

Vocal Francisco José Amate Raya

Vocal Joaquín González Ruiz

Vocal Guadalupe Anguita Ruz

Secretario Andrés Fernández Cruz.

Comprobado por el Secretario el quórum para la válida constitución del Tribunal, el Sr. Presidente declara abierta la sesión.

En primer lugar, y como fundamento para la resolución de las alegaciones presentadas, se procede a la lectura de la Base Séptima, cuyo tenor literal es tal que así:

#### SEXTA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

#### PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: CONCURSO

El sistema selectivo será el de concurso de valoración de méritos. No obstante, en las convocatorias específicas de cada puesto se podrá exigir el cumplimiento de otros requisitos específicos como pruebas psicotécnicas o físicas, que guarden relación directa y objetiva con las funciones y tareas a desempeñar.

Respecto a la determinación de los méritos, siempre deberá cumplirse con la prohibición de que los procesos sean restringidos. Ni formal ni materialmente su determinación puede implicar la posibilidad de que personas





## Ayuntamiento de Puerto Lápice

distintas a las que ocupan estos puestos puedan presentarse o puedan tener una puntuación necesaria para obtener la plaza.

### Méritos computables:

#### 1.- Experiencia: 70 puntos.

Por cada mes trabajado en un puesto de Peón de Obras y Servicios o similar denominación con **funciones idénticas** a las expuestas en la Base Primera, se obtendrá la siguiente puntuación:

- a) En el Ayuntamiento de Puerto Lápice: 1 punto por mes trabajado.
- b) En el resto de Administraciones Locales: 0´90 puntos por mes trabajado.
- c) Resto de Administraciones Públicas (Estatal y/o Autonómica o similares): 0´85 puntos por cada mes trabajado.
- d) Sector privado: 0´80 puntos por mes trabajado.

Para acreditar la experiencia se deberá presentar la vida laboral, contrato o nombramiento y **certificado de funciones desarrolladas**. La no presentación de alguno de estos documentos implicará que no se puntúe el mérito alegado.

Sólo se puntuará la experiencia debidamente acreditada con **identidad absoluta** de las funciones de la plaza a la que se opta, no obteniéndose puntuación alguna si no existe dicha identidad de funciones.

#### 2.- Formación complementaria: 30 puntos.

- Por cada hora recibida de formación, cursos y similares, siempre que esté relacionada con las funciones de la plaza a la que se opta, se obtendrá 0´18 puntos
- Se acreditará con el certificado o título del curso de formación correspondiente. El contenido concreto del curso se acreditará en el propio certificado o título (si recoge dicho contenido) o por cualquier documento complementario expedido por la entidad que imparte la formación y que acredite el contenido de dicha formación. Los cursos cuya duración no conste en el documento correspondiente, no serán puntuados.

La puntuación máxima en este apartado de formación complementaria es de 30 puntos.

En caso de empate, será seleccionado el aspirante que obtenga mayor puntuación en el apartado a) de experiencia. Si persiste el empate, será seleccionado el aspirante con mayor puntuación en el apartado b) de experiencia y así sucesivamente. Si persiste el empate, será seleccionado el aspirante con mayor puntuación en el apartado de titulación superior. Si persiste el empate, se celebrará una entrevista sobre las funciones relacionadas con la plaza que se convoca.

El Tribunal podrá requerir a los aspirantes en cualquier momento del proceso selectivo, que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración.

En el supuesto de que el órgano de selección compruebe que alguna de las personas aspirantes ha realizado cualquier tipo de actuación fraudulenta o incurrido en falsedad manifiesta en su solicitud, que genere competencia desleal de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad, previa audiencia a la persona interesada, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de personas aspirantes admitidas, comunicando las falsedades o actuaciones fraudulentas formuladas por la persona aspirante. Contra la Resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

### SÉPTIMA. Calificación

La puntuación de todos los méritos será de 0 a 100 puntos, resultando eliminados los aspirantes que no lleguen a 25 puntos.





## Ayuntamiento de Puerto Lápice

---

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso.

Acto seguido, se procede al análisis y decisión sobre las alegaciones presentadas.

### **D. JOSÉ ANTONIO BUITRAGO MAYORGA:**

Experiencia: Presenta vida laboral y certificado de servicios prestados en el Ayuntamiento de Puerto Lápice como Peón de Limpieza. En cuanto a la experiencia alegada mediante vida laboral (OBRAS Y URBANIZACIONES VICTORIA SL, FERROVIAL CONSTRUCCIÓN, ROYLOR 007 SL, RODRÍGUEZ Y LORCA SL, ESTUDIO Y MEJORA DEL TRABAJO SL Y CONTRATACIONES Y URBANIZACIONES SL), no aporta documento complementario alguno que permita verificar que las funciones desarrolladas en esos puestos cumplen con la exigencia de la Base Sexta de la convocatoria (*Sólo se puntuará la experiencia debidamente acreditada con **identidad absoluta** de las funciones de la plaza a la que se opta, no obteniéndose puntuación alguna si no existe dicha identidad de funciones*), por lo que no pueden ser puntuados los periodos reflejados en la vida laboral aportada. Igualmente, en el caso de la experiencia en el Ayuntamiento de Puerto Lápice, aporta, además de la vida laboral, certificado de servicios prestados como Peón de Limpieza (periodo 18-12-2014 a 17-03-2015), que no coincide con las funciones del puesto convocado y cuya identidad se exige: Encargados de personal de los planes de empleo, limpieza de calles e instalaciones municipales, pintura de instalaciones, mantenimiento piscina municipal, polideportivo y cementerio municipal, poda, recogida de plantas y arreglo de jardines de la localidad, recogidas de muebles y enseres en la localidad, arreglo de averías en la infraestructura de abastecimiento y evacuación de agua y alcantarillado (siempre que no correspondan a la empresa concesionaria), preparativos y montajes en fiestas y romería, pintura de acerado y vías municipales, reparaciones en instalaciones municipales y calles y control de compras en su área. Por ello, la alegación del Interesado debe ser desestimada.

### **D<sup>a</sup> CONCEPCIÓN LAYOS REQUENA:**

Experiencia: Presenta vida laboral, contrato y certificado de servicios prestados en el Ayuntamiento de Puerto Lápice como Peón de Limpieza. Centrándonos en su experiencia en el Ayuntamiento de Puerto Lápice, pues del resto de empleos que ha tenido no presenta documento acreditativo alguno de las funciones realizadas, dicho certificado se refiere a las funciones de peón de limpieza, sin que exista identidad con las funciones de la plaza a la que se opta, tal y como se exige en la Base Sexta de la convocatoria como requisito para poder puntuar experiencia laboral, por lo que la alegación de la Interesada debe ser desestimada, al no acreditarse la identidad de funciones.

Una vez resueltas las alegaciones presentadas, el resultado definitivo de la baremación de los méritos de los aspirantes, por orden decreciente, es tal que así:

DOMINGO MAYORGA RAMOS: 100 puntos.

JOSE MIGUEL GOMEZ LOBO LAYOS: 100 puntos.

JOSÉ ANTONIO BUITRAGO MAYORGA: 30 puntos.

MARIA CONCEPCION LAYOS REQUENA: 30 puntos.

JOSE MANUEL OLIVARES DE LA GUIA: 30 puntos.

GREGORIO NARANJO GALLEGRO: 21'24 puntos.

ANGEL ANTONIO PAVON FLORES: 0 puntos.

GREGORIO MENASALVAS PAVON: 0 puntos.





## Ayuntamiento de Puerto Lápice

---

HIGINIO GALLEGO PAVÓN: 0 puntos.

Al producirse un triple empate entre tres aspirantes (D. JOSÉ ANTONIO BUITRAGO MAYORGA, D<sup>a</sup> MARIA CONCEPCION LAYOS REQUENA y D.JOSE MANUEL OLIVARES DE LA GUIA) con 30 puntos, arrojarían cinco aspirantes que han superado el proceso selectivo, habiendo cuatro plazas convocadas. Para resolver esta cuestión, se invoca la base sexta de la convocatoria, que establece:

*En caso de empate, será seleccionado el aspirante que obtenga mayor puntuación en el apartado a) de experiencia. Si persiste el empate, será seleccionado el aspirante con mayor puntuación en el apartado b) de experiencia y así sucesivamente. Si persiste el empate, será seleccionado el aspirante con mayor puntuación en el apartado de titulación superior. Si persiste el empate, se celebrará una entrevista sobre las funciones relacionadas con la plaza que se convoca.*

Aplicados los criterios expuestos, el Tribunal acredita que persiste el triple empate ya expuesto, por lo que se emplaza a los siguientes aspirantes a la celebración de la entrevista sobre las funciones relacionadas con la plaza que se convoca:

JOSÉ ANTONIO BUITRAGO MAYORGA.

MARIA CONCEPCION LAYOS REQUENA.

JOSE MANUEL OLIVARES DE LA GUIA.

La entrevista se celebrará el día 2 de noviembre de 2023 a las 11:00 horas en el salón de plenos del Ayuntamiento de Puerto Lápice.

### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





## Ayuntamiento de Puerto Lápice

---

Se hace constar que en el encabezado del Acta de Resolución de Alegaciones correspondiente a la sesión del Tribunal calificador del proceso selectivo para cuatro plazas de Peón de Obras y Servicios, personal laboral fijo, existe un error.

Donde dice "AUXILIAR ADMINISTRATIVO" debe decir "PEÇON DE OBRAS Y SERVICIOS".

Lo que se hace constar a los efectos oportunos.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

